



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



[Firma manuscrita]

1 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y LA
2 CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE
3 LA COMPAÑÍA UNILEVER ANDINA
4 ECUADOR S.A.-----

5 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

6 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
8 trece (13) días del mes de Julio del año dos mil nueve,
9 ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
10 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen:
11 Los señores don HERBERT ROY VARGAS CAMPERO,
12 quien declara ser boliviano, casado, ejecutivo, con
13 domicilio y residencia en esta ciudad, y don GILBERTO
14 MARIO SALAZAR GUAL, quien declara ser colombiano,
15 casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en el
16 cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, en sus
17 calidades de PRESIDENTE Y VOCAL DEL DIRECTORIO y
18 REPRESENTANTES LEGALES, respectivamente, de la
19 Compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A., calidades
20 que legitiman con los nombramientos inscritos, que
21 presentan para que sean agregados a la presente, los
22 mismos que declaran que sus nombramientos no han
23 sido modificados ni revocados, y que continúan en el
24 ejercicio de sus cargos; mayores de edad, capaces para
25 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por
26 haberme presentado sus documentos de identificación;
27 y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
28 instruidos de la naturaleza y resultados de esta

[Firma manuscrita]

Aut. 185

1 escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
2 Y LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, para su
3 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:
4 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el
5 Registro de escrituras públicas a su cargo una por la
6 cual conste la presente minuta que contiene la Reforma
7 del Estatuto Social y la Codificación del Estatuto
8 Social de Unilever Andina Ecuador S.A., que se otorga
9 al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A :
10 INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
11 presente escritura pública, los señores, Herbert Roy
12 Vargas Campero y Gilberto Mario Salazar Gual, por los
13 derechos que representan de la compañía UNILEVER
14 ANDINA ECUADOR S.A., en sus calidades de Presidente
15 y Vocal del Directorio, respectivamente y, como tales,
16 representantes legales. Los señores antes mencionados
17 acompañan copias de sus nombramientos con los cuales
18 acreditan las calidades invocadas.- S E G U N D A:
19 ANTECEDENTES.- Dos.Uno.- Unilever Andina Ecuador
20 S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada
21 el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y
22 cinco ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito,
23 Doctor Jaime Acosta Holguín. Esta constitución fue
24 aprobada por la Superintendencia de Compañías y se
25 inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el
26 veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco.-
27 Dos.Dos.- La compañía realizó una fusión por
28 absorción a Capitaltrading S.A., cambió su domicilio a



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



[Firma manuscrita]

1 la ciudad de Guayaquil y reformó su estatuto social,
2 todo lo cual consta en la escritura pública otorgada el
3 uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete
4 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito.
5 Estos actos fueron aprobados por la Superintendencia
6 de Compañías el doce de diciembre de mil novecientos
7 noventa y siete y la escritura fue inscrita en el Registro
8 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
9 diciembre de mil novecientos noventa y siete; y, en el
10 Registro Mercantil del cantón Quito, el diez de agosto
11 de dos mil.- Dos.Tres.- Con fecha diecisiete de
12 diciembre de mil novecientos noventa y ocho se
13 protocolizó ante el Notario Quinto del cantón
14 Guayaquil, la siguiente documentación social de
15 Unilever Andina (Ecuador) S.A., a saber: Copia
16 certificada del Acta de Junta General Universal de
17 Accionistas de fecha, diciembre cuatro de mil
18 novecientos noventa y ocho, en la cual se trató, entre
19 algunos puntos, el aumento del capital social de la
20 compañía dentro de los límites del capital autorizado y
21 el Detalle de la Integración del Aumento de Capital
22 Suscrito y Pagado de Unilever Andina (Ecuador) S.A.
23 resuelto en la sesión del Acta de Junta General
24 Universal de la compañía de diciembre cuatro de mil
25 novecientos noventa y ocho. Esta protocolización se
26 inscribió en el Registro Mercantil del cantón
27 Guayaquil, el veintinueve de diciembre de mil
28 novecientos noventa y ocho.- Dos.Cuatro.- Mediante

[Firma manuscrita]

1 escritura pública otorgada el treinta de junio de dos
2 mil ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la
3 compañía aumentó su capital suscrito y pagado, así
4 como el capital autorizado y reformó y codificó su
5 estatuto social. Esta escritura pública fue inscrita en
6 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro
7 de octubre de dos mil.- Dos.Cinco.- Mediante escritura
8 pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón
9 Guayaquil, el uno de agosto de dos mil uno,
10 Corporación Jabonería Nacional S.A. se disolvió y se
11 fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A.,
12 mediante la absorción de esta última a aquella. En
13 virtud de esta escritura pública, Unilever Andina
14 Ecuador S.A. reformó íntegramente su Estatuto Social y
15 cambió su denominación social por la de Unilever
16 Andina-Jabonería Nacional S.A. Esta escritura pública
17 se inscribió en el Registro Mercantil del cantón
18 Guayaquil, el veintiocho de septiembre de dos mil uno.-
19 Dos.Seis.- Mediante escritura pública otorgada ante el
20 Notario Quinto del cantón Guayaquil, el uno de febrero
21 de dos mil tres, Unilever Andina-Jabonería Nacional
22 S.A. se escindió en dos compañías, Bodexpress C.A.
23 con domicilio en la ciudad de Quito y Bocarlen S.A.
24 con domicilio en la ciudad de Guayaquil. La escritura
25 pública de escisión de Unilever Andina-Jabonería
26 Nacional S.A. se inscribió en el Registro Mercantil del
27 cantón Guayaquil, el veintiuno de julio de dos mil
28 tres.- Dos.Siete.- Unilever Andina-Jabonería Nacional



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



Handwritten signature

1 S.A. cambió su denominación social a UNILEVER
2 ANDINA ECUADOR S.A. y reformó y codificó su estatuto
3 social mediante escritura pública que autorizó el
4 Notario Quinto del cantón Guayaquil el veinticinco de
5 agosto de dos mil tres y que se inscribió en el Registro
6 Mercantil del mismo cantón; el uno de diciembre de dos
7 mil tres.- Dos.Ocho.- Mediante escritura pública
8 otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil,
9 el cinco de Noviembre de dos mil siete, Unilever Andina
10 Ecuador S.A. disminuyó y fijó el capital autorizado,
11 disminuyó el capital suscrito y pagado y reformó el
12 Estatuto Social. Esta escritura se inscribió en el
13 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de
14 Enero de dos mil ocho.- Dos.Nueve.- La Junta General
15 Extraordinaria Universal de Accionistas de Unilever
16 Andina Ecuador S.A. reunida el tres de Julio de dos mil
17 nueve, aprobó la reforma del Objeto Social de la
18 compañía y, además, la Codificación del Estatuto
19 Social de la compañía en los términos contenidos en la
20 copia certificada del acta de dicha Junta que se
21 acompaña como documento habilitante.- T E R C E R A:
22 REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-
23 Los comparecientes en las calidades indicadas, esto es,
24 como representantes legales de Unilever Andina
25 Ecuador S.A. y debidamente autorizados por la Junta
26 General Extraordinaria Universal de Accionistas de
27 Julio tres de dos mil nueve, realizan las siguientes
28 declaraciones: Tres.Uno.- Que se reforma el artículo

Handwritten signature

1 Primero del Estatuto Social de la compañía de la
2 siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO:
3 DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.- La denominación
4 de la compañía es UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.
5 y tiene por objeto dedicarse principalmente a las
6 siguientes actividades: Fabricar, producir, procesar,
7 comprar, vender, importar, exportar y en general
8 comercializar productos de consumo masivo como:
9 Productos de higiene y cuidado personal (cosméticos)
10 entre ellos: jabones, dentífricos, corporales y para la
11 cara, perfumes, artículos de tocador y cosméticos en
12 general; Productos de limpieza y cuidado del hogar
13 como: Detergentes, jabones de lavar la ropa, barras o
14 jabones de limpiar vajillas, suavizantes de ropa, entre
15 otros; Alimentos: margarinas, jugos, bebidas, helados y
16 postres congelados en general, salsas, condimentos y,
17 en general, toda clase de alimentos y comestibles para
18 consumo humano y animal y todos aquellos productos
19 directamente relacionados con los anteriores
20 nombrados, en cuanto sean productos accesorios de los
21 mismos o en cuanto su producción conjunta sea técnica
22 y económicamente ventajosa; Adquirir, conservar, usar,
23 tomar en concesión, enajenar, enajenar, marcas,
24 patentes, derechos de registro, permisos, privilegios,
25 propiedades industriales, procedimientos, nombres
26 industriales y comerciales registrados, relativos al
27 establecimiento, producción, proceso, operaciones y
28 actividades de la compañía y celebrar toda clase de



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



[Firma manuscrita]

1 negocios sobre los mismos; establecer, construir,
2 poseer, tomar en arrendamiento, adquirir y administrar
3 fábricas, talleres, plantas de empaque, almacenes de
4 depósito, edificios, bodegas, medios de comunicación y
5 concesiones para la manufactura, experimentación,
6 distribución, almacenaje y venta de los mencionados
7 artículos que la sociedad manufacture; Adquirir,
8 enajenar, operar en comisión y llevar a cabo toda clase
9 de operaciones civiles y mercantiles que sean
10 necesarias o convenientes para la realización de los
11 fines mencionados y que directamente se relacionen
12 con ellos. En general, ejecutar todas las operaciones,
13 celebrar los contratos y realizar los actos que
14 directamente se relacionen con los objetos antes
15 expresados, incluyendo la contratación de préstamos o
16 créditos activos y pasivos, y la emisión de obligaciones
17 con garantía o sin ella; La compañía podrá así mismo
18 adquirir los bienes muebles e inmuebles tangibles o
19 intangibles que sean necesarios o convenientes para la
20 realización de los objetos anteriormente indicados, o
21 que sean convenientes para la inversión de fondos que
22 la sociedad tenga libres, para conservarlos o venderlos
23 más tarde cuando necesite convertir nuevamente esos
24 haberes en dinero efectivo.- La sociedad podrá
25 participar como socia o accionista, en otras sociedades
26 comerciales ya existentes o en las que en el futuro se
27 creen, cuyo objeto social sea similar o no al de
28 Unilever Andina Ecuador S.A.- Para cumplir con su

[Firma manuscrita]

1 objeto social podrá efectuar actos y contratos
2 permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan
3 relación con el mismo.”.- Tres.Uno.- Que se codifica el
4 Estatuto Social de la compañía reformado y aprobado
5 en la sesión de Junta General Extraordinaria Universal
6 de Accionistas de Unilever Andina Ecuador S.A.
7 celebrada el tres de Julio de dos mil nueve.-

8 C U A R T A.- Se acompaña copia certificada del acta de
9 la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de
10 Accionistas reunida el tres de Julio de dos mil nueve y
11 los nombramientos de los representantes legales.-

12 Q U I N T A.- Cualquiera de los comparecientes queda
13 autorizado para inscribir esta escritura en el Registro
14 Mercantil del cantón Guayaquil.- Agregue, Usted, señor
15 Notario, las demás cláusulas de estilo para el
16 perfeccionamiento y validez de la presente escritura
17 pública.- (Firmado) María Elena Vicuña, ABOGADA
18 MARIA ELENA VICUÑA FADUL, Registro Número seis
19 mil seiscientos setenta-Colegio de Abogados del
20 Guayas”.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
21 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-

22 *of* El presente contrato se encuentra exento de Impuestos,
23 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del
24 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
25 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
26 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta
27 y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se
28 *of* ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



of

1 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
2 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y LA CODIFICACIÓN
3 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA UNILEVER
4 ANDINA ECUADOR S.A., en alta voz, de principio a fin, a
5 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de
6 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 
HERBERT ROY VARGAS CAMPERO, PRESIDENTE
11 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. UNILEVER
12 ANDINA ECUADOR S.A.- PASAPORTE BOLIVIANO # 2284794.-
13 R.U.C. # 1791321596001.-

14

15

16 
GILBERTO MARIO SALAZAR GUAL, VOCAL DEL
17 DIRECTORIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE
18 LA CIA. UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.-
19 PASAPORTE COLOMBIANO # CC 72179982.-

20

21

22

AB. CESARIO L. CONDO CH.

23

NOTARIO

24

25

26

27

28

of

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRADINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2009.-

En la ciudad de Quito a 3 de Julio de 2009, a las 10H00, en las oficinas del piso 9 de la Torre Londres del edificio Mansión Blanca ubicado en la República del Salvador 1082 y Naciones Unidas, se reúnen los accionistas de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**, señores:

DOMA B.V., representada por el doctor José María Rumazo, en calidad de Apoderado; y, la compañía MAVIBEL (Maatschappij voor Internationale Beleggingen) B.V., representada por el doctor Federico Chiriboga, en calidad de Apoderado, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
MAVIBEL (MAATSCHAPPIJ VOOR INTERNATIONALE BELEGGINGEN) B.V.	1'802,737	U.S.\$ 1'802,737.00
DOMA B.V.	4,376	U.S.\$ 4,376.00
Total	1'807.113	U.S.\$ 1'807,113.00

Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$ 1.00, cada una.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, el señor doctor Federico Chiriboga y como Secretario Ad-hoc, el doctor José María Rumazo.

Se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, es así que los accionistas en forma unánime deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo prescrito en el art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declara instalada la sesión, estando también unánimes para conocer y resolver sobre los puntos siguientes del orden del día:

UNO.- Conocer y resolver sobre la reforma del Objeto Social de la compañía; DOS.- Conocer y resolver sobre la Codificación del Estatuto Social de la compañía; y, TRES.- Conocer y resolver cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

Luego el Presidente solicita al suscrito Secretario que, de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, forme la lista en la que conste las accionistas concurrentes a esta sesión, de la cual aparece que las concurrentes representan un total de un millón ochocientos siete mil ciento trece (1'807,113) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con lo que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de U.S. \$

1'807,113 (un millón ochocientos siete mil ciento trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

El suscrito Secretario, manifiesta a continuación, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías; que es la lista en la que consta las accionistas concurrentes a esta sesión, con la indicación de las acciones que representan, el valor y clase de tales acciones y los votos que le corresponden, ha quedado autorizada con su firma y con la del Presidente de esta Junta General; y, que los documentos con que los representantes de las accionistas han acreditado su intervención han quedado incorporados al expediente de esta sesión; de todo lo cual se confirma que se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria Universal de Accionistas, a fin de tratar los puntos del Orden del día que han quedado fijados por unanimidad.



El Presidente de la Junta manifiesta a los asistentes sobre la reforma al Objeto Social de la compañía, el mismo que quedaría de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.- La denominación de la compañía es **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.** y tiene por objeto dedicarse principalmente a las siguientes actividades:

Fabricar, producir, procesar, comprar, vender, importar, exportar y en general comercializar productos de consumo masivo como: Productos de higiene y cuidado personal (cosméticos) entre ellos: jabones, dentífricos, corporales y para la cara, perfumes, artículos de tocador y cosméticos en general; Productos de limpieza y cuidado del hogar como: Detergentes, jabones de lavar la ropa, barras o jabones de limpiar vajillas, suavizantes de ropa, entre otros; Alimentos: margarinas, jugos, bebidas, helados y postres congelados en general, salsas, condimentos y, en general, toda clase de alimentos y comestibles para consumo humano y animal y todos aquellos productos directamente relacionados con los anteriores nombrados, en cuanto sean productos accesorios de los mismos o en cuanto su producción conjunta sea técnica y económicamente ventajosa; Adquirir, conservar, usar, tomar en concesión, enajenar, enajenar, marcas, patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, propiedades industriales, procedimientos, nombres industriales y comerciales registrados, relativos al establecimiento, producción, proceso, operaciones y actividades de la compañía y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos; establecer, construir, poseer, tomar en arrendamiento, adquirir y administrar fábricas, talleres, plantas de empaque, almacenes de depósito, edificios, bodegas, medios de comunicación y concesiones para la manufactura, experimentación, distribución, almacenaje y venta de los mencionados artículos que la sociedad manufacture; Adquirir, enajenar, operar en comisión y llevar a cabo toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines mencionados y que directamente se relacionen con ellos. En general, ejecutar todas las operaciones, celebrar los contratos y realizar los actos que directamente se relacionen con los objetos antes expresados,

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

incluyendo la contratación de préstamos o créditos activos y pasivos, y la emisión de obligaciones con garantía o sin ella; La compañía podrá así mismo adquirir los bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriormente indicados, o que sean convenientes para la inversión de fondos que la sociedad tenga libres, para conservarlos o venderlos más tarde cuando necesite convertir nuevamente esos haberes en dinero efectivo.

La sociedad podrá participar como socia o accionista, en otras sociedades comerciales ya existentes o en las que en el futuro se creen, cuyo objeto social sea similar o no al de Unilever Andina Ecuador S.A.

Para cumplir con su objeto social podrá efectuar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo."

La Junta General luego de analizar la reforma propuesta decide, por unanimidad, aceptarla quedando el artículo referente al Objeto social como se lo determinó anteriormente.

A continuación la Junta General trata el segundo punto del orden del día. El Presidente indica que las accionistas a través de sus apoderados recibieron el proyecto de reforma y codificación del Estatuto Social, el cual incluía la reforma antes tratada, el mismo que habiendo sido analizado y discutido, es aprobado en forma unánime y sin observaciones en la presente Junta General, quedando de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE

UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.-

"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.- La denominación de la compañía es **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.** y tiene por objeto dedicarse principalmente a las siguientes actividades:

Fabricar, producir, procesar, comprar, vender, importar, exportar y en general comercializar productos de consumo masivo como: Productos de higiene y cuidado personal (cosméticos) entre ellos: jabones, dentífricos, corporales y para la cara, perfumes, artículos de tocador y cosméticos en general; Productos de limpieza y cuidado del hogar como: Detergentes, jabones de lavar la ropa, barras o jabones de limpiar vajillas, suavizantes de ropa, entre otros; Alimentos: margarinas, jugos, bebidas, helados y postres congelados en general, salsas, condimentos y, en general, toda clase de alimentos y comestibles para consumo humano y animal y todos aquellos productos directamente relacionados con los anteriores nombrados, en cuanto sean productos accesorios de los mismos o en cuanto su producción conjunta sea técnica y económicamente ventajosa; Adquirir, conservar, usar, tomar en concesión, enajenar, enajenar, marcas, patentes, derechos de registro,

permisos, privilegios, propiedades industriales, procedimientos, nombres industriales y comerciales registrados, relativos al establecimiento, producción, proceso, operaciones y actividades de la compañía y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos; establecer, construir, poseer, tomar en arrendamiento, adquirir y administrar fábricas, talleres, plantas de empaque, almacenes de depósito, edificios, bodegas, medios de comunicación y concesiones para la manufactura, experimentación, distribución, almacenaje y venta de los mencionados artículos que la sociedad manufacture; Adquirir, enajenar, operar en comisión y llevar a cabo toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines mencionados y que directamente se relacionen con ellos. En general, ejecutar todas las operaciones, celebrar los contratos y realizar los actos que directamente se relacionen con los objetos antes expresados, incluyendo la contratación de préstamos o créditos activos y pasivos, y la emisión de obligaciones con garantía o sin ella; La compañía podrá así mismo adquirir los bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriormente indicados, o que sean convenientes para la inversión de fondos que la sociedad tenga libres, para conservarlos o venderlos más tarde cuando necesite convertir nuevamente esos haberes en dinero efectivo.



La sociedad podrá participar como socia o accionista, en otras sociedades comerciales ya existentes o en las que en el futuro se creen, cuyo objeto social sea similar o no al de Unilever Andina Ecuador S.A.

Para cumplir con su objeto social podrá efectuar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.** tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo para la duración del presente contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Pagado. El capital autorizado de la compañía es de Tres millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito y pagado de la compañía es de Un millón ochocientos siete mil ciento trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y estará representado por un millón ochocientos siete mil ciento trece acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al número de las acciones pagadas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

ARTÍCULO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y Gerentes quienes tendrán las atribuciones que les competen las leyes y las que señale el Estatuto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La representación legal de la compañía la ejercerán en forma conjunta el Presidente con uno de los Vocales del Directorio o la podrán ejercer dos Vocales del Directorio. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre debe ser conjunta en los términos indicados anteriormente.

Esta previsión no será aplicable para los casos de la representación judicial de la compañía, es decir, para contestar demandas, iniciar juicios, cualquier clase de actos antes autoridades judiciales, cualquier clase de actos antes autoridades administrativas, fiscales, aduaneras (excepto contratos administrativos), otorgamiento de poderes a abogados, transacciones, desistimientos, conciliaciones extrajudiciales, cualquier clase de actos ante autoridades fiscales o tributarias, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones. En estos casos, la representación legal de la compañía podrá ser ejercida por el Presidente de la compañía o por uno cualquiera de los Vocales del Directorio, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas convocada y constituida legalmente es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, a los Gerentes y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO NOVENO.- Toda convocatoria a Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente en la forma que determina la Ley; y, en su ausencia por dos Vocales del Directorio de la compañía.

 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Toda convocatoria a Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la Ley.

En las juntas, las resoluciones se podrán tomar por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Si no hubiere el quórum antes indicado se hará una segunda convocatoria en la cual se instalará la Junta con el número de accionistas que asistan debiendo advertirse así en dicha convocatoria, y las decisiones se tomarán por



mayoría simple de votos, salvo que el estatuto señale una mayoría especial para determinados asuntos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual. En las preindicadas reuniones la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales b) y c) del artículo décimo quinto del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria del Accionistas deberá reunirse cuando así lo resolviere el Presidente o dos Vocales del Directorio conjuntamente, o cuando lo solicitare uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado, en la forma que determina la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará de Secretario la persona elegida por unanimidad por los concurrentes.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los Vocales del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los estados financieros y sobre los informes presentados por el Auditor Externo y el Comisario de la compañía; c) Conocer y resolver sobre la distribución de las utilidades y sobre la constitución o aumento de las reservas especiales o facultativas; d) Conocer y resolver sobre cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Auditor Externo; e) Reformar el presente Estatuto; f) Acordar el Aumento o disminución del capital autorizado; g) Acordar la fusión o escisión de la compañía; h) Disolver y liquidar la compañía; i) Acordar sobre la adquisición de acciones en otras compañías; j) Adquirir o vender negocios comerciales; k) Conocer y resolver sobre la compra y venta marcas y de otros signos distintivos de propiedad intelectual; l) Conocer y resolver sobre la constitución o liquidación de otras compañías donde Unilever Andina Ecuador S.A. sea accionista; ll) Aprobar la celebración de contratos cuya vigencia sea superior a 3 años; m) Aprobar la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a un millón 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América o su moneda equivalente; n) Aprobar la venta de activos de la compañía cuyos valores netos en libros locales sea superiores a un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América o su moneda equivalente; ñ) Autorizar a los representantes legales el otorgamiento de Poderes Generales; y, o) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPÍTULO CUARTO DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Directorio es el órgano administrador de la compañía y se compone de seis Vocales. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente el Presidente con dos días hábiles de anticipación por lo menos, o

cuando lo convoque por lo menos dos Vocales del Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente la convocatoria la podrá hacer cualquiera de los Vocales del Directorio. No obstante lo dispuesto en este artículo, cuando todos los Vocales del Directorio estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía, y actuará de secretario cualquier Vocal del Directorio que se designe para el efecto. En caso de falta del Presidente, presidirá la sesión el Vocal que se designe al efecto. Habrá quórum con la concurrencia de cuatro de los miembros del Directorio, y de cada sesión se levantará un acta que se podrá aprobar en la misma sesión. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente de la Compañía decidirá la cuestión con su voto dirimente y adicional.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

a) Elegir de entre sus miembros al Presidente de la compañía; b) Fijar la remuneración del Presidente y asignarle gastos de representación; c) Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias, establecimientos, oficinas, depósitos, etcétera, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, y que estime convenientes para el desarrollo de los negocios sociales; d) Dirigir la marcha de la Compañía, el curso de sus negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la misma, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración; e) Formular los planes y estrategias de la Compañía, destinados al desarrollo de la empresa, a corto y a largo plazo; f) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía; g) Examinar la contabilidad de la Compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe o memoria anual de la administración, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades y los demás asuntos que debe someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas; los cuales serán puestos oportunamente en conocimiento del Comisario de la Compañía; i) Dar o presentar a la Junta General de Accionistas los demás informes que estime convenientes, y resolver convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario; j) Reglamentar la emisión de acciones ordinarias o preferidas; k) Determinar las condiciones de las emisiones de las obligaciones acordadas por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites autorizados por la misma; l) Modificar o alterar el destino de las reservas especiales y disponer la consiguiente utilización de las mismas, ll) Resolver la enajenación y gravamen de activos de la sociedad cuyos valores netos en libros locales sean menores a un millón 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América; m) Cumplir todas las resoluciones y directrices de la Junta General de Accionistas y las demás que le competen por las leyes y el presente Estatuto; y, n) Interpretar el presente Estatuto Social.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron designados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados

CAPÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Será siempre miembro del Directorio y tendrá las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la representación legal en los términos señalados en el artículo Séptimo del presente Estatuto Social; b) Supervisar la administración de los negocios de la compañía, cuidando que la misma se realice de conformidad con las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d) Firmar, conjuntamente con uno de los Vocales del Directorio los títulos de las acciones de la Compañía; e) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; f) Preparar los informes y más cuentas que deberán ser puestas a la consideración del Auditor Externo g) Presidir las sesiones supradichas; h) Vigilar que se lleven debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Actas de las sesiones de Directorio y el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; e, i) Las demás que señalan estos Estatutos.



El Presidente realizará principalmente actividades tendentes a fomentar el desarrollo de la compañía mediante actos de negociación, representación e inversión.

El Presidente podrá designar a los Gerentes y otros funcionarios de la compañía que estime necesarios para el desarrollo administrativo interno de la compañía, determinándoles sus atribuciones y deberes y el tiempo de duración de sus cargos.

En caso de término o vencimiento del período para el cual fue elegido, el Presidente o cualquiera de los Vocales del Directorio, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de liquidación de la compañía, la Junta General designará a los Liquidadores, a quienes les fijará sus respectivas atribuciones, a más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de sus funciones los Liquidadores inscribirán sus nombramientos en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La compañía se podrá disolver anticipadamente según lo preceptuado en el artículo Cuarto de la Ley no. 31 publicada en el Registro Oficial no. 222 del 29 de junio de 1989.”

(HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL)

La Junta General autoriza a los representantes legales de la compañía para que otorguen la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social. Quedan también facultados los representantes legales para someter dicha escritura a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, así como para ejecutar cuantos procedimientos sean necesarios para el perfeccionamiento y validez de este acto societario, en los términos que constan en esta acta.

No habiendo otro asunto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta.

Reinstalada la sesión por Secretaría se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad.

Se agregan a la presente acta los siguientes documentos: a.- Minuta que contiene la reforma del Objeto Social y la Codificación del estatuto social de la empresa.; y, b.- Nombramientos de los representantes legales de Unilever Andina Ecuador.

A las 13h30 el Presidente declara clausurada la sesión.

p. Doma B.V.,f.-José María Rumazo.- p. Mavibel (Maatschappij voor Internationale Beleggingen) B.V., Federico Chiriboga.-

CERTIFICO: Que la copia es igual a su original.

Quito, Julio 3 de 2009.


José María Rumazo
Secretario Ad-hoc de la Junta





Unilever Andina Ecuador S.A.
Km. 25 vía a Daule
Casilla 09-01-4380
Guayaquil - Ecuador
Fax: 593-4-2-267050
PBX: 593-4-2-267070

Guayaquil, Abril 4 de 2008

Señor Don
HERBERT ROY VARGAS CAMPERO
Guayaquil

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

El artículo Séptimo del Estatuto Social de la compañía establece que Usted tendrá la representación legal de la compañía en forma conjunta con uno de los Vocales del Directorio. La representación legal también la podrán ejercer dos Vocales del Directorio. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre debe ser conjunta en los términos indicados anteriormente.

Esta previsión no será aplicable para los casos de la representación judicial de la compañía, es decir, para contestar demandas, iniciar juicios, cualquier clase de actos antes autoridades judiciales, cualquier clase de actos antes autoridades administrativas, fiscales, aduaneras (excepto contratos administrativos), otorgamiento de poderes a abogados, transacciones, desistimientos, conciliaciones extrajudiciales, cualquier clase de actos ante autoridades fiscales o tributarias, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones. En estos casos, la representación legal de la compañía podrá ser ejercida por el Presidente de la compañía o por uno cualquiera de los Vocales del Directorio, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

En el ejercicio de su cargo, Usted, reemplazará al señor Javier Bohórquez Forero, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de Diciembre de 2006

La escritura de constitución de Unilever Andina (Ecuador) S.A. fue otorgada el 19 de junio de 1995 ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de julio de 1995.



Unilever Andina (Ecuador) S.A. mediante escritura pública suscrita en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdés, absorbió mediante fusión por absorción a la compañía Capitaltrading S.A.

Mediante esta escritura pública se aumentó el capital, reformó el estatuto social y cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1997.

Por escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 30 de junio del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 4 de octubre del 2000, Unilever Andina (Ecuador) S.A. realizó la conversión a Dólares y elevación del valor nominal de las acciones, aumentó y fijó su Capital Autorizado, aumentó el capital suscrito y pagado y reformó integralmente y codificó su Estatuto Social. Mediante esta escritura pública cambió su denominación social a Unilever Andina Ecuador S.A. .

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 1 de agosto de 2001, Corporación Jabonería Nacional S.A. se fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A., mediante la absorción de esta última a aquella. En virtud de esta escritura pública, Unilever Andina Ecuador S.A. reformó íntegramente su Estatuto Social y cambió su denominación social por la de UNILEVER ANDINA -- JABONERÍA NACIONAL S.A. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de septiembre de 2001.

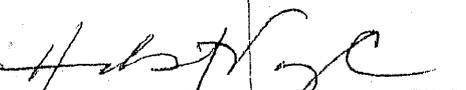
Unilever Andina -- Jabonería Nacional S.A. cambió su denominación social a UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. y reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 25 de agosto de 2003 y que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de diciembre de 2003.

6/7 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 5 de Noviembre de 2007 Unilever Andina Ecuador S.A. realizó una disminución y fijación de capital autorizado, disminución de capital suscrito y pagado y reforma del estatuto social. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de Enero de 2008.

Atentamente.


Carola García Villamar
Secretaría Ad-hoc

0/1 **ACEPTACIÓN:** Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.- Guayaquil, Abril 4 de 2008.


HERBERT ROY VARGAS CAMPERO
Pasaporte Boliviano No. 2284794

NUMERO DE REPERTORIO: 16.878
FECHA DE REPERTORIO: 08/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veinticinco de Abril del dos mil ocho, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**, a favor de **HERBERT ROY VARGAS CAMPERO**, de fojas **46.004 a 46.006**, Registro Mercantil número **8.308**.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **139.648**, del Registro Mercantil del **2006**, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 16878



7 en original

REVISADO POR: *ref.*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.- 13 JUL 2009

2 FOTAS

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



70



CERTIFICADO que este xerox tiene
 el igual a su original - 13 JUL 2009

Ab. Cesario L. Condo Chilloga
 Notario So del Condon
 Guayaquil



71



Unilever



Unilever Andina Ecuador S.A.
Km. 25 vía a Daule
Casilla 09-01-4380
Guayaquil - Ecuador

PBX: 593-4-2-267070
Fax: 593-4-2-267050

Quito, Abril 7 de 2009

Señor Don

GILBERTO MARIO SALAZAR GUAL
Guayaquil

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de **VOCAL DEL DIRECTORIO** de la compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de su cargo, Usted, reemplazará al señor Ludwig Rocabado Guzmán cuyo nombramiento se inscribió con fecha, Mayo 30 de 2007 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

El artículo Séptimo del Estatuto Social de la compañía establece que Usted tendrá la representación legal de la compañía en forma conjunta con el Presidente de la compañía o con uno de los Vocales del Directorio. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre debe ser conjunta en los términos indicados anteriormente.

Esta previsión no será aplicable para los casos de la representación judicial de la compañía, es decir, para contestar demandas, iniciar juicios, cualquier clase de actos antes autoridades judiciales, cualquier clase de actos antes autoridades administrativas, fiscales, aduaneras (excepto contratos administrativos), otorgamiento de poderes a abogados, transacciones, desistimientos, conciliaciones extrajudiciales, cualquier clase de actos ante autoridades fiscales o tributarias, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones. En estos casos, la representación legal de la compañía podrá ser ejercida por el Presidente de la compañía o por uno cualquiera de los Vocales del Directorio, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

La escritura de constitución de Unilever Andina (Ecuador) S.A. fue otorgada el 19 de junio de 1995 ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de julio de 1995.

Unilever Andina (Ecuador) S.A. mediante escritura pública suscrita en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdés, absorbió mediante fusión por absorción a la compañía Capitaltrading S.A.

Mediante esta escritura pública se aumentó el capital, reformó el estatuto social y cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1997.

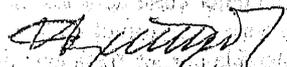
Por escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 30 de junio del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 4 de octubre del 2000, Unilever Andina (Ecuador) S.A. realizó la conversión a Dólares y elevación del valor nominal de las acciones, aumentó y fijó su Capital Autorizado, aumentó el capital suscrito y pagado y reformó integralmente y codificó su Estatuto Social. Mediante esta escritura pública cambió su denominación social a Unilever Andina Ecuador S.A.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 1 de agosto de 2001, Corporación Jabonería Nacional S.A. se fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A., mediante la absorción de esta última a aquella. En virtud de esta escritura pública, Unilever Andina Ecuador S.A. reformó integralmente su Estatuto Social y cambió su denominación social por la de UNILEVER ANDINA - JABONERÍA NACIONAL S.A. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 2001.

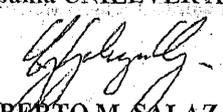
Unilever Andina - Jabonería Nacional S.A. Cambió su denominación social a UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. y reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 25 de agosto de 2003 y que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de diciembre de 2003.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 5 de Noviembre de 2007 Unilever Andina Ecuador S.A. realizó una disminución y fijación de capital autorizado, disminución de capital suscrito y pagado y reforma del estatuto social. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de Enero de 2008.

Atentamente.


José María Rumbazo
Presidente Ad-hoc de la Junta

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de VOCAL DEL DIRECTORIO de la compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.- Guayaquil, Abril 15 de 2009.


GILBERTO M. SALAZAR GUAL
Pasaporte colombiano no. CC 72179982

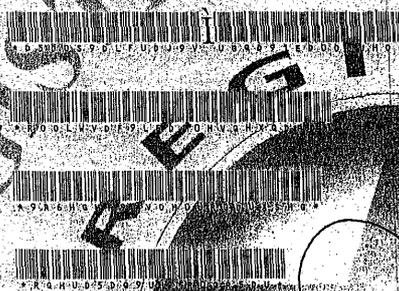


NUMERO DE REPERTORIO: 26.338
 FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2009
 HORA DE REPERTORIO: 11:42



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL,
 1-. Certifica: que con fecha quince de Junio del dos mil nueve queda
 inscrito el Nombramiento de Vocal del Directorio, de la Compañía
 UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A., a favor de GILBERTO
 MARIO SALAZAR GUAL, de fojas 58.015 a 58.017, Registro
 Mercantil número 11.040. 2º. Se como nota de este Nombramiento a foja
 60.013, del Registro Mercantil del 20074, al margen de la inscripción
 respectiva.

ORDEN: 26338



REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

DOY FE: De conformidad con el numeral 1º del Art. 18
 de la Ley Orgánica del Registro Mercantil, No. 2386
 del 10 de Marzo de 1976, publicada en el R.O. No. 564 de
 Abril 12 de 1976, que las FOTOCOPIAS de los originales que
 se me exhiben, cuando en mi archivo fotoscopias iguales,
 Guayaquil.

22 JUN 2009

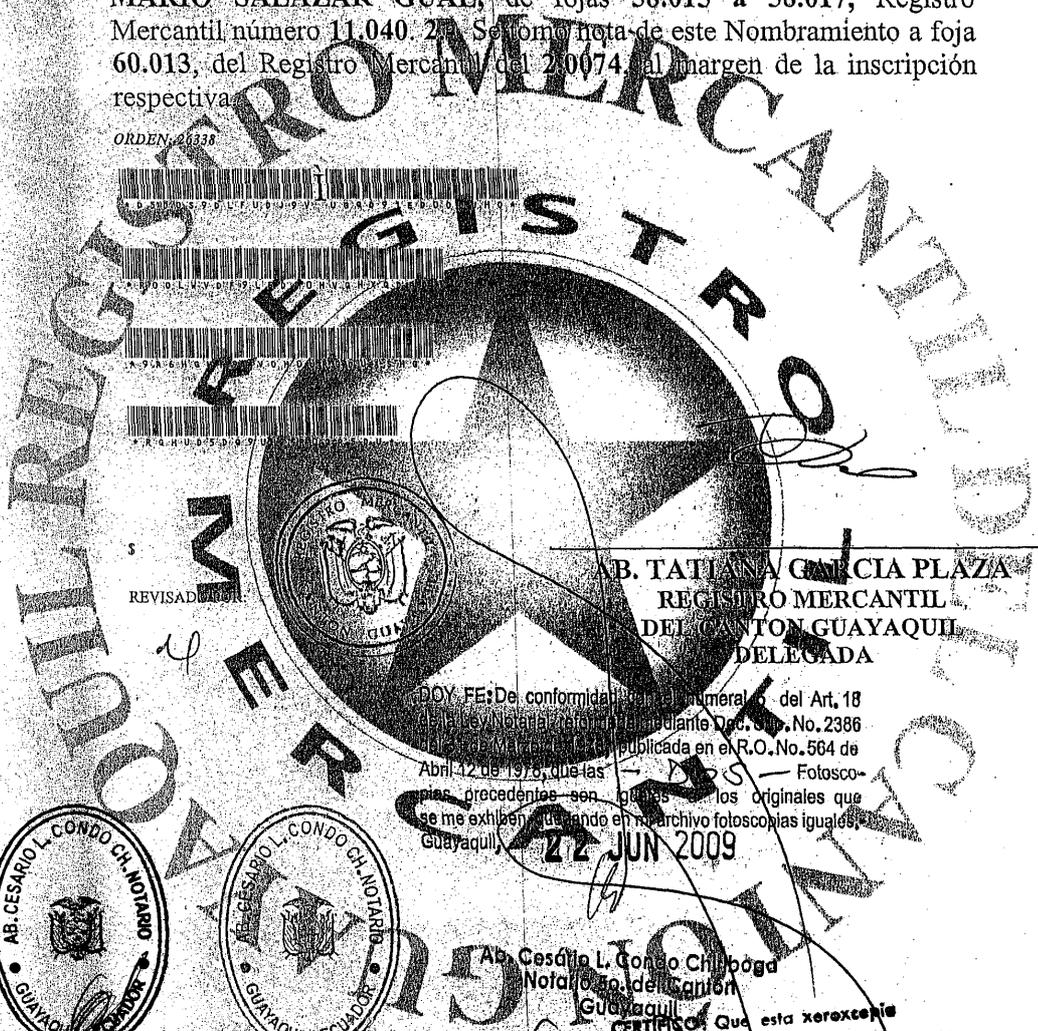


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 50. del Cantón
 Guayaquil

CERTIFICO Que esta xerocopia
 es igual a su original.

13 JUL 2009

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 50. del Cantón
 Guayaquil



gó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en catorce fojas útiles xerox, incluida la presente y que corresponde al Contrato de Reforma del Estatuto Social y la Codificación del Estatuto Social de la Compañía Unilever Andina Ecuador S.A.- Guayaquil, trece de julio del año dos mil nueve.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC-IJ-DJC-G-09-0005060, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil nueve, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, once de Septiembre del año dos mil nueve.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 42.501
FECHA DE REPERTORIO: 17/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0005060, dictada el 27 de agosto del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**, de fojas 5.758 a 5.786, Registro Industrial número 377.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

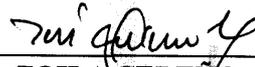
ORDEN: 42501



S

REVISADO POR:

h.


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

